

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., dos (2) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	11001 3336 035 2016 00212 00
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	Dismedicar Ltda.
Accionado	Nación – Ministerio de Salud y Protección Social y otro

ACEPTA RENUNCIA

1. Dismedicar Ltda. presentó demanda por el medio de control de reparación directa contra la Nación – Ministerio de Salud y Protección Social y otro. El 12 de julio de 2017 (fls. 31-32, c. 1), se admitió la demanda.

2. Por auto del 30 de julio de 2020 (expediente digital) se resolvieron las excepciones previas formuladas por la parte demandada, por lo que correspondería fijar fecha para celebrar la audiencia inicial; sin embargo, el 8 de octubre de 2020, el apoderado de la parte demandante informó su renuncia al poder conferido por la parte demandante.

Conforme a lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: ACÉPTASE la renuncia presentada por el abogado Melecio Quinto Arias. **Ínstese** a la demandante para que dentro del término de quince (15) días designe un nuevo profesional del derecho que la represente.

La sociedad demandante puede ser notificada en el correo electrónico administracion@dismedicar.com.

Todos los memoriales y pruebas documentales que se pretendan hacer valer dentro del proceso deben ser enviados únicamente al correo electrónico **correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** en documento anexo formato pdf, con copia al correo electrónico de los demás sujetos procesales.

El documento o memorial a enviar en el asunto del mensaje debe ir titulado así: **Juzgado-# proceso (23 dígitos)-partes-asunto (contestación, prueba, etc.)**.

SEGUNDO: Cumplido el término concedido, **INGRÉSESE** el expediente al Despacho para lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ**

jzf

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL 3 DE FEBRERO DE 2021.
LA SECRETARIA _____

Firmado Por:

JOSE IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 035 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE
DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cab516a5c2fd2cd709c0f7e8cb41b472e4c3f2b38e28e26f18ab934d774fb6cd

Documento generado en 02/02/2021 06:30:46 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>